que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

EL INSTRUCTOR SE AFIRMA Y RATIFICA EN LA DENUNCIA BASANDOSE:

1-HABER PROCEDIDO LA ADMINISTRACIÓN EN LA FORMA LEGALMENTE PREVISTA,

HABIENDOSE ACUSADO LA DENUNCIA ORIGINARIA EL 8:80,5. SIENDO FIRMADA POR LA

EMPLEADA Mª ANGEL GONZALEZ CORTABITARTE, CON DNI 13920086A. 2-SER UNA OBLIGACIÓN

DEL TITULAR, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR (art.72.3 LSV).NO SE NECESITA

REQUERIMIENTO, ADEMAS VIENE EN EL DORSO DE CADA DENUNCIA.3- ESTÁ FUERA DE PLAZO,

PÚBLICA DE SEGIN IOS arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 33990 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de

Véhiculos a Motor y Seguridad Valí (BOE de 1403-99), y el art. [21] 3 del Real Decreto 32094 de 25 de febrero que aprused

el Regimento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehiculos a Motor y Seguridad Valí (BOE de 21-04-94), de marzo de Tráfico, Decendro de Vehiculos a Motor y Seguridad Valí (BOE de 21-04-94), de sumbiote de sat Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 192001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citado.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 301992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comine ne este mismo sentido.

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña ARENAS EXCLUSIVAS INMOBILIARIAS SL. con N.I.F B39316174 contra Resolución Sancionadora, por importe de 301 euros, por infracción del precepto 072 03 1 A.(LSV Ley Seguridad Vial Iy., en consecuencia mantener la sanción impu

SEGUNDO: Notifiquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significiandole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la via administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencisos administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en en que recursorición tenga usted su odmicillo, conforme a lo dispuesto en el artículo 199-o de la Ley 309.9, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 2919.96, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005002539 que se tramita en el Negociado de Multas, a HERTZ DE ESPAÑA S.A. con N.I.F. A28121549 por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o,

circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente

Alega no ser ciertos los hechos objeto de la denuncia. Procede a identificar de nuevo al infractor, y aporta contrato de alquiler y escrito dirigido al Ayuntamiento

Resultando que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

El Instructor del procedimiento se AFIRMA Y RATIFICA en la sanción, al haber procedido la Administración de la forma legalmente prevista. No nos consta que haya habido una identificación anterior, y la parte actora tampoco aporta prueba de ello, ya que el registro que muestra el documento es de salida, y no de entrada en el Registro de nuestro Avuntamiento

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), el art. 12 y 13 del Real Decreto 330/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se arribuyen a los sumicipios, en ámbito de esta Ley y 18 modificaciones recegidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre,así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación

POR ESTA ALCALDÍA

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña HERTZ DE ESPAÑA S.A. con N.I.F A28121549contra Resolución Sancionadora, por importe de 301 euros, por infracción del precepto 072 03 1A.(LSV Ley Seguridad Vial);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifiquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día signiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en en expa circuserrejorio tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 190-y de la Ley 30190-y de la Cantabria o, artículo 14 reglas segunda y 46 de la Ley 29190-y, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

ndo Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Avunta

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente rago saper: Que intenada ia notificación de la resonución der recurso de reposición del expeciente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1092, de 26 de noviembre, de Régieme Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1003). de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005003486 que se tramita en el Negociado de Multas, a PEREZ*VEGA,RAUL con N.I.F 013861228W por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Mi vehículo no coincide ni con la marca ni con el modelo que se recogen en la carta de la denuncia que me envían

que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente

No es un requisito indispensable en la denuncia el modelo ni el color del vehículo. Aún así se procede a subsanar

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 33990 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y 13 del Real Decreto 320-94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, saí como la Ley 30 1992, de 26 de noviembre de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

pediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación

SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña PEREZ*VEGA,RAUL con N.I.F 013861228Wcontra Resolución Sancionadora, por importe de 24,04 euros, por infracción del precepto 018 A .(OCA Ordenanza Regulaora de aparcamiento limitado);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifiquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significiandole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la via administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencisos administrativa ante el Juzgado Contencisos-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencisos-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencisos-Administrativo en cuya circusseripción tenga usted su domicillo, conforme a lo dispueste en el artículo 1992, de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 reglas egunda y 46 de la Ley 2019/86, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habíendose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005001046 que se tramita en el Negociado de Multas, a GOMEZ Y GOMEZ TALLER DE PINTURAS S.L. con N.I.F B39421151 por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente

1-REITERA LA NEGACIÓN DE LOS HECHOS.

2-REITERAR QUE CONSTA A ESTA ADMINISTRACION QUIEN ES EL CONDUCTOR HABITUAL DEL VEHICULO, QUE HA SIDO IDENTIFICADO EN OTRAS OCASIONES. 3-PRESCRIPCION Y CADUCIDAD.

SOLICITA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Resultando que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente.

Resultando que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

El instructor del expediente se RATIFICA en la denuncia REITERANDO:

1. Que al ser el titular del vehiculo una persona jurídica, ésta tiene la obligación de identificar al conductor en cada caso que se le requiera, no siendo válido el argumento esgrimido por la parte actora, de que así ha procedido en otras ocasiones. Por otra parte no nos constan estas identificación:

2. Respecto a la prescripción y caducidad tampoco cabe, ya que la infracción por la que ahora se le notifica, es un FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 GUB DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 GUB DERICHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 GUB, yel art. 12 yil 3 del Real Decreto 12094 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Trifico, Circulación de Vehiculos a Motor y Seguridad Val (BOE de 14-03-30), yel art. 12 yil 3 del Real Decreto 12094 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Trifico, Circulación de Vehiculos a Motor y Seguridad Val (BOE de 14-03-30), municipos, en inabito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 17/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas voled Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA.

SE VIENE EN RESOLVER

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña GOMEZ Y GOMEZ TALLER DE PINTURAS S.L. con N.I.F B39421151contra Resolución Sancionadora, por importe de 301 euros, por infracción del precepto 072 03 1A.(LSV Ley Seguridad Vial); y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifiquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, ne el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencisos administrativo ante el Juzgado Contencisos-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencisos-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencisos-Administrativo en en qua circuascripción tenga usteda su odmicifio, conforme a lo dispuesto en el artículo 190, de la Ley 30/2 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005000258 que se tramita en el Negociado de Multas, a GIL*RUA, JAVIER con N.I.F 011928374E por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente

EL RECURRENTE SE RATIFICA EN SU ESCRITO DE ALEGACIONES Y SOLICITA SE LE REMITAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS :

-INFORME DEL AGENTE

-RATIFICACIÓN DEL AGENTE. -SE COMPRUEBE LA FALTA DE PRUEBAS SOLICITADAS.

Resultando que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

EL AGENTE SE AFIRMA Y RATIFICA DICIENDO QUE EL VEHICULO ESTABA ESTACIONADO EN ZONA PEATONALA (PASEO MARITIMO) ESTANDO ESTE PRECEPTO TIPIFICADO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 140-30), y el art. 12 y 13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, sal como la Ley 301992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación

SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña GIL*RUA, JAVIER con N.I.F 011928374Econtra Resolución Sancionadora, por importe de 30,05 euros, por infracción del precepto 094 28 (OMC Ordenanza Municipal Circulación);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifiquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a suted, significandole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la via administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del dia siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circumscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 10/e.) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativo. Gentre de la del proposición de la superiorio de la fuel de la del proposición de la confidención de la fuel proposición de la del proposición de la fuel proposición de la del proposición de la fuel propo

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

do Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el articulo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrationes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005008047 que se tramita en el Negociado de Multas, a BARNICES Y PINTURAS MODERNAS SA con N.I.F A26004960 por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o, tancia del mismo, cuvo contenido es el siguiente ALEGA QUE ESE VEHICULO NO ES DE SU PROPIEDAD

que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

Una vez hechas las comprobaciones oportunas, el agente se afirma y ratifica en la denuncia formulada, ya que en los datos de tráfico aparece como propietario del vehiculo LO-4589-H Barnices y Pinturas Modernas. Aportamos copia del informe de la DGT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 33990 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y 13 del Real Decreto 320-94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comine ne este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación.

POR ESTA ALCALDÍA

SE VIENE EN RESOLVER

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña BARNICES Y PINTURAS MODERNAS SA con N.I.F A26004960:contra Resolución Sancionadora, por importe de 24,04 euros, por infracción del precepto 018 A (OCA Ordenanza Regulaora de aparcamiento limitado);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta sunción impuesta susción impuesta SEGUNDO: Notifiquese la presente resolución a los interesados. Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativo podrá interponer as en elección, en el plazo de dos meses contados a partir del dia siguiente al recibo de esta notificación, recur contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circusarriporio tenga usted su domicillo, conforme a lo dispustos en el artículo 1902, de la Ley 30199, de 12 de 3002, 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativos reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativo También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edictos e hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el arriculo 593. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Regiemen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletin Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005015002 que se tramita en el Negociado de Multas, a SAEZ*SAEZ,LUIS con N.I.F 020343024F por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente: No estuve el día de la denuncia en dicha localidad.

Resultando que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

Una vez hechas las comprobaciones oportunas, el agente se afirma y ratifica en la denuncia formulada, al encontrarse el vehiculo estacionado en una zona reservada a minusválidos, y no desvirtuar las alegaciones, el motivo de la denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 33999 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-09), y el art. 12 13/13 del Real Decreto 32094 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los sumicipios, en ámbito de esta Ley y 18 modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley circula.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30 1992, de 26 de noviembre de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

POR ESTA ALCALDÍA

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña SAEZ*SAEZ,LUIS con N.I.F 020343024Fcontra Resolución Sancionadora, por importe de 30,05 euros, por infracción del precepto 094 27 (OMC Ordenanza Municipal Circulación);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifiquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la via administrativa, podrá interponer as u elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativa ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en en que incursorient nega usteda su domicillo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19-ção de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 reglas segunda y 46 de la Ley 30910, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.